



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2024-A-MPP

Paucartambo, 10 de mayo de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO,  
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: el Informe N° 041-2024-GM-MPP/WRHT de fecha 16 de abril de 2024, emitido por el Gerente Municipal, la Opinión Legal N° 245-2024-FELV/MPP de fecha 16 de abril de 2024, emitido por el Asesor Legal, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 041-2024-CM-MPP de fecha 24 de abril de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas y/o consorcios de empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), la elaboración y aprobación de la lista de priorización *“Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en la Programación Multianual de Inversiones - PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica”;*

Que, por su parte el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, respecto de la designación del Comité Especial, establece que: *“El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de*

COMUNICADO



www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.”;

Que, los numerales 30.2 y 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, dispone lo siguiente: “30.2 El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial. 30.3 Los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. La renuncia se presenta por escrito detallando las razones que la sustenten. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus funciones.”;

Que, el artículo 32 del Reglamento citado previamente, respecto de las funciones del Comité Especial, establece lo siguiente:

32.1 El comité especial es competente, entre otras funciones, para:

1. Determinar el costo de la ficha técnica, del Estudio de Preinversión, del documento de trabajo o Manual de Operación y/o Mantenimiento a ser reembolsado.
  2. En el caso de Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento que no constituyan operación oficial de crédito, solicitar a la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, que efectúe la Certificación Presupuestaria y/o Carta de Compromiso de Priorización de Recursos, según corresponda, de la Entidad Pública para el financiamiento de las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento de conformidad con el TUO de la Ley N° 29230.
  3. Elaborar las bases del proceso de selección.
  4. Consolidar la documentación necesaria para que el titular de la Entidad Pública presente la solicitud de Informe Previo a la Contraloría General de la República, cuando corresponda.
  5. Someter las bases a la aprobación del titular de la Entidad Pública o a la aprobación del Director Ejecutivo de Proinversión, de corresponder.
  6. Convocar y llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada.
  7. Absolver consultas y observaciones e integrar las bases.
  8. Prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, modificando el calendario inicial.
  9. Evaluar las propuestas y otorgar la buena pro.
  10. Consolidar la información necesaria para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión.
- 32.2 El comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del proceso.
- 32.3 En el desempeño de sus funciones el comité especial puede solicitar apoyo a los órganos o dependencias competentes de la Entidad Pública, los que están obligados a brindárselo, bajo responsabilidad.
- 32.4 En caso de existir discrepancia de naturaleza procedimental respecto del proceso de selección, entre la opinión de los distintos órganos de la Entidad Pública y el comité especial, prevalece la decisión del comité especial.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 041-2024-CM-MPP de fecha 24 de abril de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, aprobó la priorización del





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



proyecto de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, el cual se denomina “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE BICENTENARIO DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con CUI 2635305;

Que, con Informe N° 041-2024-GM-MPP/WRHT de fecha 16 de abril de 2024, presentado por el Gerente Municipal, en el cual recomienda constituir tanto el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto viable y previamente priorizado, así como constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión de la ejecución del proyecto, proponiendo que el Comité Especial estará conformado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
PRESIDENTE	ING. ROMULO BECERRA MONTOYA	ARQ. FELIX NICANOR MAMANI DELGADO
1ER MIEMBRO	ECON. TONY ALBERTO BAYONA PFOCCORI	LIC. WILBERTH BACA HUAMAN
2DO MIEMBRO	ECON. IVAN CARTAGENA TORRES	ING. ECON. RONAL BALTAZAR PARI MAMANI

Que, mediante Opinión Legal N° 245-2024-FELV/MPP d fecha 16 de abril de 2024, revisado el marco normativo vigente concluye y opina declarar procedente la priorización del proyecto “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Puente Bicentenario de la Capital del Distrito de Paucartambo de la Provincia de Paucartambo del Departamento de Cusco”, a ejecutarse en el marco del mecanismo de obras por impuesto, así mismo recomienda constituir el Comité Especial de organizar y conducir el proceso de selección de las empresas privadas que financiará y ejecutará el proyecto declarado viable y debidamente priorizados, conforme a la propuesta presentada por el Gerente Municipal;

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones que preceden y conforme a la atribución que confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR,** el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada Financista, así como de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto de Inversión denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE BICENTENARIO DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con CUI 2635305, el cual estará conformado de la siguiente manera.

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
PRESIDENTE	ING. ROMULO BECERRA MONTOYA	ARQ. FELIX NICANOR MAMANI DELGADO
1ER MIEMBRO	ECON. TONY ALBERTO BAYONA PFOCCORI	LIC. WILBERTH BACA HUAMAN
2DO MIEMBRO	ECON. IVAN CARTAGENA TORRES	ING. ECON. RONAL BALTAZAR PARI MAMANI





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acto Resolutivo, a los miembros de Comité Especial constituido, el cual se instalará inmediatamente después de ser notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Estudios y Proyectos, a los integrantes del Comité Especial y a las áreas administrativas pertinentes, así como a la Unidad de Informática para su publicación en el portal web de la Municipalidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC  
GM  
OAM  
UIS  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO  
Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa  
ALCALDESA

